

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2877
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-283-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2026.
<b>Fecha Resolución:</b>	20-02-2026.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CLUB PINGUINO.
<b>Titular:</b>	PINGÜINO CLUB COMPAÑIA LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	ROBERTO ESTEBAN RAMIREZ BARRIL.
<b>Fecha Validación:</b>	14-04-2026 16:28:09

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CLUB PINGUINO.

Región: Región de Coquimbo.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-283-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 14-04-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 14-04-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 25-02-2026.

Fecha de Terminó: 07-06-2027.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 29 de agosto de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 y 57 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Implementación y calibración de limitador acústico; instalación de cielo falso en techumbre de salón bar; implementación de barrera acústica en salón bar

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°38/2011 MMA  
Norma de emisión de ruidos

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Implementación y calibración de limitador acústico
Fecha de Inicio	25-02-2026
Fecha de Término	25-03-2026
Costos Estimados	\$ 629.990

Comentarios	Acción consistente en la compra, instalación y calibración de un limitador acústico, marca DBX, modelo PA1, en cada cadena electroacústica (sistema de sonido), que se maneje en la unidad fiscalizable. El equipo deberá ser instalado de manera que no pueda ser utilizado por terceras personas, manteniéndose en una caja con candado o una habitación cerrada
-------------	--

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de cielo falso en techumbre de salón bar
Fecha de Inicio	25-02-2026
Fecha de Término	25-05-2026
Costos Estimados	\$ 3.500.000
Comentarios	Acción consistente en la implementación de un cielo falso en la techumbre del salón bar del establecimiento, con paneles de densidad superior a 10kg/m <sup>2</sup> (como terciado de 18mm), cubriendo una superficie de 70m <sup>2</sup>

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Implementación de barrera acústica en salón bar
Fecha de Inicio	25-02-2026
Fecha de Término	25-05-2026
Costos Estimados	\$ 2.500.000
Comentarios	Acción consistente en la implementación de una barrera acústica en el sector sur poniente del salón bar (con orientación a calle Benavente). La barrera debe contar con dimensiones de, al menos, 18m de largo, 3m de alto y 20cm de grosor, así como una densidad superficial superior a 10kg/m <sup>2</sup> (como terciado de 18mm). La barrera contará, además, con una cavidad interior de aire de 150mm

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constató la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida
Fecha de Inicio	25-02-2026
Fecha de Término	25-05-2026
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p>
-------------	---

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	25-02-2026
Fecha de Término	11-03-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	25-05-2026
Fecha de Término	07-06-2027
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026											2027					
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1	■	■															
2	■	■	■	■													
3	■	■	■	■													
4	■	■	■	■													
5	■																
6				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
R																	■

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular PINGÜINO CLUB COMPAÑIA LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-283-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 14-04-2026 16:28:09

---